

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

OFICINA INDEPENDIENTE DE
PROTECCIÓN AL CONSUMMIDOR en
Representación del Consumidor Edlyn
Pagán Otero
QUERELLANTE

V.
LUMA ENERGY LLC; LUMA ENERGY
SERVCO, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0215

ASUNTO: QUERELLA

ORDEN

Referente a la *Moción Solicitando la Anotación de Rebeldía* radicada por la parte Promovente la misma se declara **NO HA LUGAR**.

Referente a la *Moción en Solicitud de Desestimación* radicada por LUMA la misma se declara **NO HA LUGAR**.

Notifíquese y publíquese.

Miguel Oppenheimer
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Miguel Oppenheimer, hoy 6 de agosto de 2025. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos y notificado de esta Orden con relación al caso NEPR-QR-2025-0215 y la misma fue notificada mediante correo electrónico a: ana.martinezflores@lumapr.com; kmercado@jrsp.pr.gov; contratistas@jrps.pr.gov.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 6 de agosto de 2025.



Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria